

411 772



Nº B 9544597

Testimonio Especial VERIFICADO Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala Enríquez León Ayón

### PROTOCOLO

**NUMERO VEINTISIETE (27).** En la ciudad de Guatemala el día trece

REGISTRO

Nº 284622

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



Not 10

del mes de noviembre de dos mil ocho, **ANTE MI: NEIDA ROSSANNA CARDONA PADILLA**, Notaria en ejercicio, comparecen los señores: **A) NYDIA MARÍA CORZANTES ARÉVALO**, quien manifiesta ser de veintinueve años de edad, soltera, Abogada y Notaria, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad orden A guión uno y registro número un millón cuarenta y un mil trescientos cuatro, extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala del Departamento de Guatemala; **B) ANA KARINA MÉNDEZ VIELMAN**, quien manifiesta ser de veintisiete años de edad, soltera, Consultora en Metodologías para la Enseñanza, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad orden A guión uno y registro número un millón sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno; **C) MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ VELA**, quien manifiesta ser de veintinueve años de edad, casada, Abogada y Notaria, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad orden A guión uno y registro número un millón veinte mil trescientos cuarenta y nueve, extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala del Departamento de Guatemala; **D) DAVID ERNESTO SÁNCHEZ RECINOS**, quien manifiesta ser de veintinueve años de edad, soltero, Consultor en Metodología de Resolución Alternativa de Conflictos, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad orden A guión uno y registro número un millón doscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta mil, extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala del Departamento de Guatemala; **E) PAULA MARCELA BARRIOS PAIZ**, quien manifiesta ser de treinta y

588235

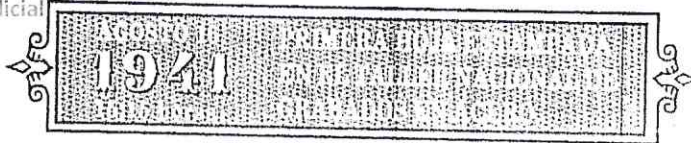
*Neida Rossanna Cardona Padilla*  
Licda. Neida Rossanna Cardona Padilla  
Abogada y Notaria

*Maria Eugenia Juarez Estrada*

Licda. Maria Eugenia Juarez Estrada  
Sub-Directora  
Archivo General de Protocolos







26  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

cinco años de edad, soltera, Consultora Independiente, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad orden A guión uno y registro número ochocientos noventa y cinco mil seis, extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala del Departamento de Guatemala; **F)**

**ANA LUCÍA MORÁN VÁSQUEZ**, quien manifiesta ser de cuarenta años de edad, soltera, Especialista en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad orden A guión uno y registro número setecientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y seis, extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **G) ALBERTINA DEL**

**CARMEN CARRERA PORRES**, quien manifiesta ser de veinticinco años de edad, soltera, Consultora en Administración, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad orden A guión uno y registro número un millón ciento nueve mil setecientos noventa y nueve, extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala del Departamento de Guatemala. Yo la Notaria **DOY FE:** De haber tenido a la vista las cédulas de vecindad relacionadas; que los otorgantes me aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de los datos de identificación anteriormente indicados y por el presente acto otorgan contrato de

**CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DE LA CONSTITUCIÓN:** Los otorgantes me manifiestan en forma verbal y expresa su voluntad de constituir en este acto la asociación denominada **"MUJERES TRANSFORMANDO EL MUNDO"** en adelante denominada simplemente "La Asociación"; y que se encuentran reunidos en Asamblea General con el propósito de aprobar



2/11 2/12



Nº B 9544598

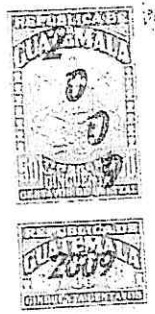
PROTOCOLO

los estatutos que regirán el funcionamiento de "La Asociación" y elegir la

REGISTRO

Nº 284623

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



2 Junta Directiva Provisional de la misma. **SEGUNDA: DE LOS**

3 **ESTATUTOS:** Los comparecientes sometieron para su conocimiento los

4 estatutos de "La Asociación", los cuales después de haber sido

5 ampliamente discutidos fueron aprobados por unanimidad, los que se

6 transcriben en este instrumento público de conformidad con lo

7 establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala, el

8 Acuerdo Gubernativo número quinientos doce guión noventa y ocho, el

9 Código Civil y demás leyes aplicables vigentes en la República de

10 Guatemala. **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**

11 **UNO. DE LA DENOMINACION:** La asociación se denominará "**MUJERES**

12 **TRANSFORMANDO EL MUNDO**" en adelante denominada simplemente

13 "La Asociación". **ARTÍCULO DOS. DE LA NATURALEZA:** "La Asociación"

14 es una entidad de carácter privado, no lucrativa, no religiosa, no racista,

15 pacífica, apolítica, de servicio social, cultural, educativa, humanitaria, de

16 asistencia social y desarrollo integral de sus asociados. **ARTÍCULO**

17 **TRES: DEL OBJETO:** El objeto de "La Asociación" es: a) Trabajar por una

18 justicia sensible al género; b) Desarrollar procesos e iniciativas

19 relacionadas con investigación, capacitación, sensibilización, incidencia y

20 litigio eficaz, como aporte a la construcción de una justicia con

21 sensibilidad de género, que permita prevenir, investigar, sancionar y

22 reparar actos de discriminación y violencia contra las mujeres; c)

23 Divulgar y promover entre la población el conocimiento de los

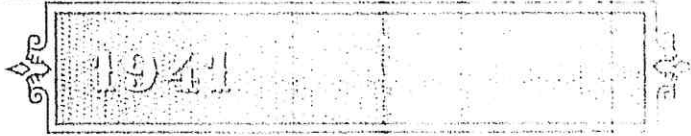
24 instrumentos internacionales y nacionales de protección de derechos

25 humanos de las mujeres, así como exigir su implementación y

*(Signature)*  
 Licda. Neida Rosalinda Cardona Padilla  
 Abogada y Notaria

*(Signature)*  
 Licda. Maria Eugenia Juarez Estrada  
 Sub-Directora  
 Archivo General de Protocolos





cumplimiento ante el Estado de Guatemala y los organismos del sistema universal y regional de Derechos Humanos; **d)** Desarrollar proyectos que tiendan al fortalecimiento del aparato de justicia desde la perspectiva de género en beneficio de grupos en situación de especial vulnerabilidad social, económica y política; **e)** Gestionar apoyo económico de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales para alcanzar los objetivos de "La Asociación"; **f)**, "La Asociación" podrá suscribir contratos, acuerdos o convenios con personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para el cumplimiento de sus objetivos **ARTÍCULO CUATRO: DEL DOMICILIO:** El domicilio de "La

Asociación", su sede central se establece en el Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala en donde se desarrollaran sus sesiones y asambleas, y en donde también tendrá su sede y domicilio fiscal, sin embargo podrá establecer subsedes, oficinas y delegaciones en cualquier parte del territorio de la República de Guatemala así como en el extranjero cumpliendo con las leyes. **ARTICULO CINCO: DEL PLAZO:**

"La Asociación" se constituye por plazo indefinido. **ARTÍCULO SEIS: DE**

**LOS FINES Y OBJETIVOS:** Los fines y objetivos de "La Asociación" son:

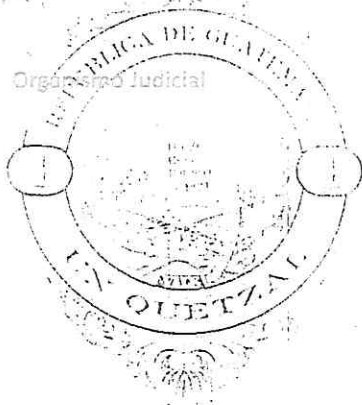
**a)** Desarrollar procesos e iniciativas relacionadas con investigación, capacitación, sensibilización, incidencia y litigio estratégico como aporte a la construcción de una justicia con sensibilidad de género que permita prevenir, investigar, sancionar y reparar actos de discriminación y violencia contra las mujeres; **b)** Fomentar e impulsar una mejor atención de los servicios relacionados con el sector público con énfasis en el sector

Archivo General de Protocolos  
 1941



3/11 3/12

AGP Organismo Judicial



**B 9544599**

### PROTOCOLO

justicia facilitando el acceso a grupos que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad social, económica y política; **c)** Facilitar la gestión, sostenibilidad e implementación de proyectos de beneficio social relacionados con el sector justicia, que permita prevenir, investigar, sancionar y reparar actos de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito nacional e internacional; **d)** Implementar programas de capacitación como aporte a la construcción de una justicia con sensibilidad de género; **e)** Gestionar apoyo técnico y financiero con instituciones nacionales y extranjeras para la ejecución eficaz de los fines de "La Asociación"; **f)** Participar activamente en las diferentes actividades de capacitación, culturales, educativas y de recreación que tengan relación con los fines de "La Asociación"; **g)** Procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los asociados y de la comunidad; **h)** Fomentar la cultura de respeto y exigibilidad de los derechos humanos de todas las personas sin discriminación alguna para la construcción de una cultura de paz. "La Asociación" también podrá desarrollar y realizar entre otras las actividades siguientes: **I)** Realizar obras benéficas y de servicio social; **II)** Desarrollar proyectos tendientes a elevar el nivel de vida de sus asociados; **III)** Realizar obras de infraestructura; **IV)** Integrarse con otras organizaciones que decidan los asociados; **V)** Administrar y ejecutar proyectos y recursos de toda índole en beneficio de sus asociados y de las localidades en las que se trabaje; **VI)** Crear, administrar y organizar el patrimonio de "La Asociación"; **VII)** Aceptar donaciones internas y externas y contratar empréstitos y celebrar convenios con instituciones de carácter nacional e internacional

REGISTRO

Nº 284624

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

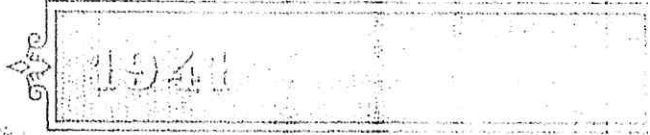


*Neida Rosanna Carúona Padilla*  
 Licda. Neida Rosanna Carúona Padilla  
 Abogada y Notaria

*Maria Eugenia Juarez Estrada*

Licda. Maria Eugenia Juarez Estrada  
 Sub-Directora  
 Archivo General de Protocolos





para el logro de los fines de "La Asociación"; VIII) Defender los intereses en campos de acción frente a aquellos que actúan al margen de

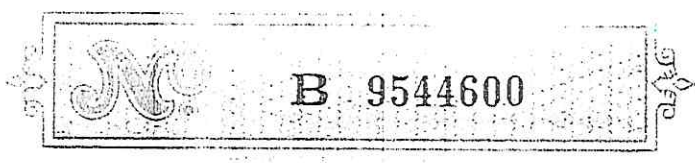
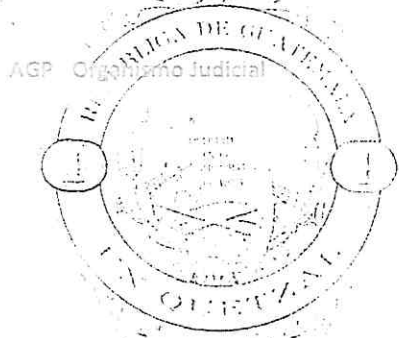
estos estatutos. **CAPÍTULO II. DE LOS ASOCIADOS: ARTÍCULO**

**SIETE. DE LOS REQUISITOS DE INGRESO:** Para ingresar a "La Asociación" como asociado se establecen los siguientes requisitos: a) Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva, b) Ser mayor de edad, c) Encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; d) Ser de reconocida honorabilidad y honradez, e) No tener intereses contrarios que afecten los fines y objeto de "La Asociación"; y f) Cumplir los demás requisitos que señale el reglamento de ingreso y egreso de asociados, tener vocación de servicio, cooperación y deseo de superación en los campos de acción de la asociación. **ARTÍCULO OCHO: DE LOS**

**DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** Son derechos de los asociados los siguientes: a) Elegir y ser electos para desempeñar cualquier cargo en "La Asociación"; b) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General; c) Mantenerse informado acerca de los asuntos que se refieren a "La Asociación"; d) En ausencia de un asociado otro podrá representarlo en las sesiones de la Asamblea General; e) Tener acceso a los documentos contables de "La Asociación"; f) Conservar su calidad de fundador o asociado en caso de ausencia temporal del país previa solicitud y autorización de la Junta Directiva, debiendo nombrar por escrito a un representante quien contará con los mismos derechos y obligaciones del asociado; g) Estar inscrito en el libro de asociados, como asociado activo; y, h) Hacer ponencias y solicitudes ante los órganos de "La Asociación". **ARTÍCULO NUEVE: DE LOS DEBERES DE LOS**



4/11/12



PROTACOLADA

ASOCIADOS: Son deberes de los asociados los siguientes: a) Cumplir y

hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás

disposiciones adoptados de conformidad con los mismos; b) Concurrir a

las sesiones y reuniones a las que fueron convocados; c) Desempeñar

con responsabilidad los cargos y comisiones que se les confien; d) Pagar

las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea

General; e) Cooperar para que el desarrollo de las actividades de "La

Asociación" siempre sean exitosas, participando y apoyando activamente

los diversos proyectos; f) Guardar con los asociados buenas relaciones

de modo que se distingan por la lealtad y respeto mutuo facilitando el

apoyo moral y material que fuere posible cuando el caso así lo demande;

g) Poner en conocimiento de "La Asociación" por medio de su Junta

Directiva, las infracciones a las leyes, códigos y reglamentos que afecten

a "La Asociación"; h) Colaborar con los medios de divulgación de "La

Asociación"; f) Dar aviso por escrito a "La Asociación" por medio de la

Junta Directiva cuando un asociado por cualquier causa desee abandonar

de manera voluntaria "La Asociación"; y j) El cese de los derechos de los

asociados puede ser temporal o definitivo según resolución de la

Asamblea General por medio de la Junta Directiva. **ARTÍCULO DIEZ: DE**

**LOS ASOCIADOS ACTIVOS:** Son asociados activos de "La Asociación": los

socios fundadores y las personas cuya solicitud de ingreso sea aceptada

por la Junta Directiva, y que cumplan con los requisitos establecidos en

los presentes estatutos, reglamentos y otras disposiciones aprobadas en

Asamblea General, quienes tendrán voz y voto en las sesiones de la

Asamblea General. **CAPITULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

REGISTRO  
Nº 284625  
QUINQUENIO  
DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



Licda. Maria Eugenia Juarez Estrada  
Sub-Directora  
Archivo General de Protocolos

*Neida Rossanna Cardona Padilla*  
Licda. Neida Rossanna Cardona Padilla  
Abogada y Notaria





**ARTÍCULO ONCE: DE LOS ÓRGANOS:** Son órganos de "La Asociación" los siguientes: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.

**ARTÍCULO DOCE: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la autoridad máxima de "La Asociación". **ARTÍCULO TRECE: DE LA**

**INTEGRACIÓN:** La asamblea General se integra con los asociados activos de "La Asociación". **ARTÍCULO CATORCE: DE LAS SESIONES:** La

Asamblea General se reunirá en forma ordinaria dos veces al año en la primera quincena del mes de enero y en la primera quince de Julio se reunirá en forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o se lo solicite por los menos el treinta por ciento de los asociados activos. Así mismo la asamblea se deberá reunir dentro de los tres meses siguientes al período fiscal y contable que haya concluido.

**ARTÍCULO QUINCE: DE LA CONVOCATORIA:** La convocatorias a la Asamblea General Ordinaria y las Extraordinarias se harán por escrito, indicando el carácter de la sesión, anotando la agenda a tratar, fecha hora y lugar de la misma. La convocatoria debe hacerse llegar a cada asociado por lo menos con quince días de anticipación. **ARTÍCULO**

**DIECISÉIS: DE LAS RESOLUCIONES:** A menos que los presentes estatutos exijan una mayoría especial, las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los asociados activos presentes y representados en la sesión. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que las mismas se ajuste a la ley y a los presentes estatutos tiene carácter obligatorio para todos los asociados, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas aunque no hayan asistido a las sesiones en las que fueron acordadas tales



5/12

AGP Organismo Judicial



Nº B 9544601

PROTOCOLO

resoluciones o que hayan votado en contra. **ARTÍCULO DIECISIETE:**

REGISTRO  
Nº 284626  
QUINQUENIO  
DE 2008 A 2012

**DE LAS REPRESENTACIONES:** El asociado activo que por causa justa comprobable no pueda asistir a una Asamblea General, tiene derecho a ser representado por otro asociado activo pero tal representación deberá constar por escrito, haciendo ver el motivo de la ausencia. El asociado activo representante, no podrá ejercer más de una representación *ni podrá tener voz y voto por el representado.* **ARTÍCULO DIECIOCHO:**



**DEL QUÓRUM:** Para que una sesión de la Asamblea General sea considerada válida, será necesario que se encuentren presentes o representados la mitad más uno de los asociados activos. Si en la fecha y hora señalados en la convocatoria no se reúne el quórum indicado, la sesión se celebrará válidamente una hora después en el mismo lugar y fecha señalados para el efecto con los asociados que se encuentren presentes y representados sin necesidad de nueva convocatoria.

**ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria son: a) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva; b) Autorizar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los asociados, propuestas por la Junta Directiva; c) Discutir, aprobar o improbar el informe de administración de "La Asociación" y los planes de trabajo; d) Discutir, aprobar o improbar los estados financieros y contables y el presupuesto que le presente la Junta Directiva; e) Elegir y remover a los auditores necesarios para la fiscalización de la administración; f) Adoptar las decisiones necesarias y aquellas otras que le corresponden de acuerdo a su calidad de máxima autoridad; g)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



*Maria Eugenia*  
Licda. Maria Eugenia Juarez Estrada  
Sub-Directora  
Archivo General de Protocolos

*Neida Rossanna Cardona Padilla*  
Licda. Neida Rossanna Cardona Padilla  
Abogada y Notaria





Declarar la vacante por incapacidad física y/o resolver la renuncia de los miembros de la Junta Directiva o de los delegados y representantes de

"La Asociación" que hayan nombrado; h) Aquellas otras que le correspondan de acuerdo a su calidad de máxima autoridad. **ARTÍCULO**

**VEINTE: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**EXTRAORDINARIA:** Las atribuciones de la Asamblea General

Extraordinaria son: a) Autorizar la enajenación o gravamen de cualquier

bien o derecho de "La Asociación"; b) Acordar la reforma de los

presentes estatutos y los reglamentos; c) Aprobar los reglamentos que

sean necesarios para la buena marcha de los asuntos de "La Asociación";

d) Decidir todo lo relativo a la integración de "La Asociación" con otras

organizaciones para la formación de asociaciones, federaciones, uniones,

cooperativas o cualesquiera otras que se considere conveniente; e)

Acordar la disolución y liquidación de "La Asociación"; f) Resolver las

impugnaciones que se presenten en contra de los actos y resoluciones de

la Junta Directiva; g) Resolver aquellos asuntos que por su importancia

no puedan ser pospuestos hasta la celebración de la próxima sesión

ordinaria de la Asamblea General; y h) Llenar las vacantes que se

produzcan entre los vocales de la Junta Directiva, designando a los

asociados que deban ocuparlas. **ARTÍCULO VEINTIUNO: DE LA JUNTA**

**DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de

"La Asociación". **ARTÍCULO VEINTIDÓS: DE LA INTEGRACIÓN:** La

Junta Directiva se integra con los siguientes cargos: a) Presidente; b)

Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Vocal Primero; y, f) Vocal

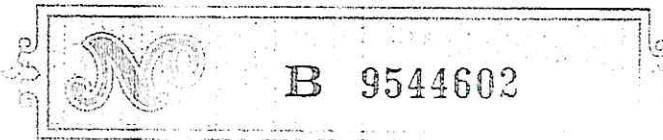
Segundo. Todos los miembros de la Junta Directiva deberán ser

SECRETARÍA DE PROTOCOLO



61/12

AGP Organismo Judicial



### PROTOCOLO

asociados de "La Asociación". **ARTÍCULO VEINTITRÉS: DE LA**

**ELECCION:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por cargos o por planilla, según lo decida la Asamblea General; y la votación será en forma secreta. Resultarán electos quienes obtengan la mayoría simple de

votos. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: DE LA TOMA DE POSESIÓN:** Los miembros de la Junta Directiva electos tomará posesión inmediatamente, o a más tardar diez días después de la fecha de su elección; a excepción de la primera Junta Directiva, la cual lo hará inmediatamente.

**ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LA DURACIÓN:** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, quienes pueden ser reelectos por no más de dos periodos consecutivo. **ARTÍCULO**

**VEINTISEIS: DE LAS RESOLUCIONES:** Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría simple de votos, en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva o quien la presida tendrá doble voto. **ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA DIRECTIVA:** Las atribuciones de la Junta Directiva son: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General. b) Promover actividades para mantener y ampliar los programas de "La Asociación"; c) Dirigir la administración de la asociación; d) Aprobar las propuestas de plan de trabajo y proyectos en que se involucre "La Asociación"; e) En defecto de disposiciones reglamentarias, disponer todo lo que concierne a contratación, funciones y régimen de personal administrativo de "La Asociación"; f) Acordar el otorgamiento de mandatos especiales y designar a los mandatarios que deberán ejercitarlos; g) Administrar el

REGISTRO

Nº 284627

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

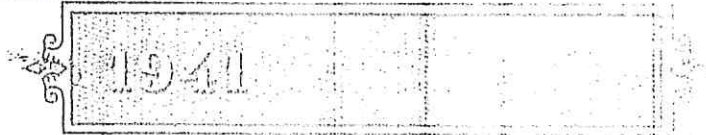


*Neida Rossanna Cardona Padilla*  
Licda. Neida Rossanna Cardona Padilla  
Abogada y Notaria

*Maria Eugenia*

Licda. Maria Eugenia Juarez Estrada  
Sub-Directora  
Archivo General de Protocolos





patrimonio de "La Asociación"; h) Autorizar los gastos de funcionamiento de "La Asociación"; i) Preparar el plan de trabajo, el presupuesto anual, los informes sobre las actividades realizadas y los estados financieros y contables de "La Asociación" para someterlos a consideración de la Asamblea General; j) Aceptar herencias, legados y donaciones; k) Conocer las faltas de los asociados para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes; l) Prestar a los miembros de "La Asociación" o las personas que dependan de ellos el apoyo y material que necesiten, dentro de los límites de sus posibilidades y recursos; m) Designar representantes ante los organismos, entidades o comisiones que se estime conveniente; y n) Aquellas otras que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos, reglamentos y leyes aplicables.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

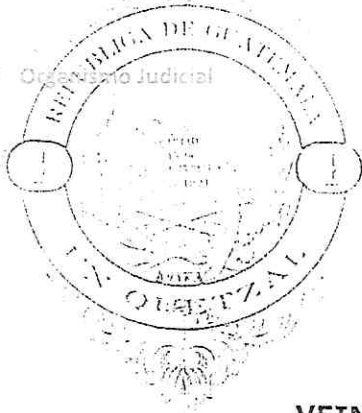
Las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva son las siguientes:

a) Representar legalmente a "La Asociación" ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Ejercer doble voto en caso de empate, en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar con el Tesorero todos los pagos que se efectúen; f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y velar por el buen funcionamiento de "La Asociación" y de sus órganos; g) En caso de ausencia o impedimento temporal del presidente será sustituido por el Vicepresidente. **ARTÍCULO**



7/12  
7/11

AGP Organismo Judicial



**Nº B 9544603**

**PROTOCOLO**

**VEINTINUEVE: DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Las

atribuciones del vicepresidente de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Asistir al presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de "La Asociación";
- b) Sustituir al presidente en caso de impedimento, ausencia temporal o total.

**ARTÍCULO TREINTA: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**

**SECRETARIO:** Las atribuciones del Secretario de la Junta Directiva son

- a) Llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- d) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores;
- e) Preparar y enviar por lo menos con ocho días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- f) Realizar aquellas otras actividades que se relacionen con su competencia.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** Las atribuciones de

- a) Recaudar y custodiar los fondos de "La Asociación";
- b) Autorizar con el Presidente las erogaciones con relación a los gastos de funcionamiento y operación de "La Asociación";
- c) Rendir informe mensual a la Junta Directiva del movimiento de caja;
- d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de "La Asociación" y presentarlo a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva;
- e) elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de "La Asociación" y los demás libros contables;
- f) Informar

REGISTRO  
Nº 284628

QUINQUENIO  
DE 2008 A 2012



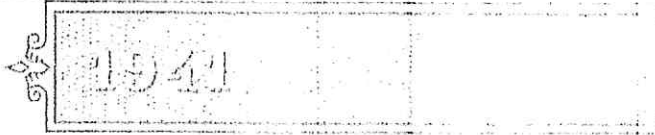
MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



*[Signature]*  
Licda. Neida Rossanna Cardona Padilla  
Abogada y Notaria

*[Signature]*  
Licda. Maria Eugenia Juarez Estrada  
Sub-Directora  
Archivo General de Protocolos





a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DE LAS ATRIBUCIONES**

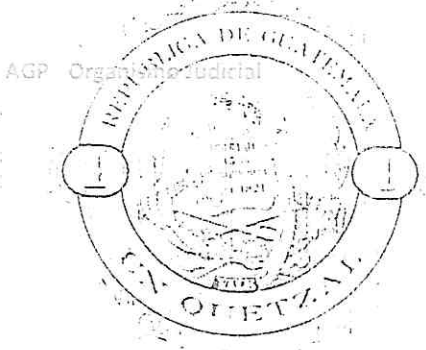
**DE LOS VOCALES:** Las atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva son las siguientes: a) colaborar activamente con los demás miembros de la Junta Directiva en los asuntos de "La Asociación"; b) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva de éstos, excepto al Presidente quien será sustituido por el Vicepresidente; c) Las demás que les asignen los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO Y**

**REGIMEN ECONOMICO: ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de "La Asociación" se constituye con todos los bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal. Realizará sus fines y se sostendrá financieramente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros, así como las contribuciones voluntarias, las donaciones, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y de los eventos que se realicen, y, por cualquier otro ingreso lícito que reciba. **ARTÍCULO TREINTA Y**

**CUATRO: DEL DESTINO DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de "La Asociación" y los bienes particulares que lo constituyen se destinarán exclusivamente a la consecución de sus objetivos y fines, quedándole expresamente prohibido distribuir entre sus miembros dividendos, utilidades, excedentes, ventajas, privilegios o cualquier tipo de ganancias. Ningún miembro de "La Asociación" podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se



8. 8/12



N B 9544604

PROTUNO

REGISTRO

Nº 284629

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



disuelva. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: DE LOS BIENES REMANENTES:** La

Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la entidad a la que deberán trasladarse los bienes remanentes, la que deberá tener fines similares a "La Asociación" que se liquida. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: DEL PERÍODO**

**FISCAL:** El ejercicio contable y fiscal de "La Asociación" iniciará en un periodo fiscal comprendido del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer periodo fiscal que iniciará a partir de la fecha de inscripción de "La Asociación" en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: DE LA FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO:** Los recursos patrimoniales de "La Asociación" serán fiscalizados por los propios asociados o en su caso por un Auditor Externo nombrado por la propia Asamblea General a petición de sus asociados. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: DE LOS**

**DERECHOS DEL ASOCIADO ACTIVO EN CASO DE MUERTE:** En caso de fallecimiento de un miembro activo de "La Asociación", los herederos del mismo no podrán alegar derecho alguno en particular sobre los bienes de "La Asociación", ya que no procederá la sucesión hereditaria para ocupar la vacante, debido a que la asociación es eminentemente de servicio social y no lucrativa.

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: DE LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES DE "LA ASOCIACIÓN":** Para poder enajenar o gravar algún bien de "La Asociación", es indispensable la anuencia de la Asamblea General, admitida por las dos terceras partes de la totalidad de los asociados activos como mínimo.

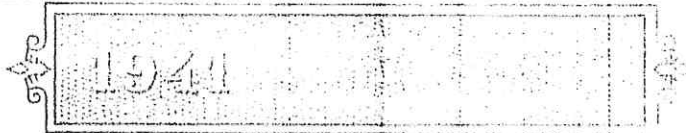
**CAPITULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO: ARTÍCULO CUARENTA: DE LAS DIFERENCIAS:** Toda diferencia que surja entre asociados o de éstos para con "La Asociación", se resolverá en forma amigable, mediante la aplicación de

*(Handwritten signature)*

Licda. María Eugenia Juárez Estrada  
Sub-Directora  
Archivo General de Protocolos

*(Handwritten signature)*  
Licda. Neida Rossanna Cardona Padilla  
Abogada y Notaria





métodos alternos de resolución de conflictos. **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO:**

**DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD:** La calidad de asociado activo se pierde por suspensión temporal acordada por la Junta directiva. La pérdida de la calidad de asociado se da en los casos establecidos en estos estatutos y los reglamentos correspondientes. **ARTICULO CUARENTA Y DOS: DE LA RECUPERACIÓN DE**

**LA CALIDAD:** La calidad de asociado activo se recupera por el cumplimiento del plazo por el cual fue suspendido, o en su caso, por cesar la causa que motivo la suspensión previa resolución de la Junta Directiva. **ARTICULO CUARENTA Y**

**TRES: DE LAS FALTAS:** Se consideran faltas cometidas por los asociados las siguientes: a) El incumplimiento de los presentes estatutos y sus reglamentos;

b) El incumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General; c) El incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva; d) Cuando se compruebe fehacientemente que sus asociados están actuando contra los intereses, fines y objetivos de "La Asociación"; e) El incumplimiento de compromisos que contraiga con "La Asociación". **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: DE LAS**

**SANCIONES:** La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier asociado por faltas cometidas, según sea la gravedad del caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; c) Suspensión de la calidad de asociado activo hasta por seis meses; d) Pérdida total de la calidad de asociado.

La suspensión mencionada en el inciso c) implica la imposibilidad de ejercer sus derechos establecidos en el artículo ocho de estos estatutos. **ARTÍCULO**

**CUARENTA Y CINCO: DEL PROCEDIMIENTO:** Previo a dictar la sanción correspondiente, la Junta Directiva hará saber por escrito al asociado los cargos que hay en su contra, concediéndole un plazo no mayor de cinco días para que también por escrito haga valer los argumentos para su defensa. Con su



9/11/12

AGP Organismo Judicial



B 9544605

PROLOGO

REGISTRO

Nº 284630

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



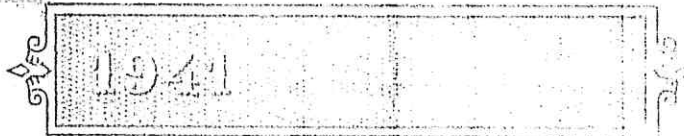
contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes, dictará la resolución correspondiente, la que será notificada a los interesados dentro de los cinco días de dictada. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones. Los días en mención serán hábiles. **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: DE LOS RECURSOS:** El afectado, dentro de los diez días siguientes de haber sido notificado de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva, recursos de apelación. La Junta Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo y resolverlo sin más trámite. En contra de lo resuelto por la Asamblea General en relación al caso de apelación, no cabrá ningún otro recurso propio de estos estatutos. **ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE: DE LAS ACTUACIONES:** Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito. **CAPÍTULO VI. DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO: DE LAS MODIFICACIONES:** Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. **ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE: DE LA SOLICITUD:** La modificación o reforma a los estatutos debe ser solicitada por escrito a la Junta Directiva, razonándose adecuadamente la solicitud. **ARTÍCULO CINCUENTA: DEL ESTUDIO:** La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o reforma a los estatutos y presentar sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria. **ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO: DEL QUÓRUM DE APROBACIÓN:** Para la aprobación de modificación o reforma a los estatutos o reglamentos se requerirá la presencia en la Asamblea General Extraordinaria de

Handwritten signature in blue ink

Licda. María Eugenia Juárez Estrada  
Sub-Directora  
Archivo General de Protocolos

*Neida Rossana Cardona Padilla*  
Licda. Neida Rossana Cardona Padilla  
Abogada y Notaria





una mayoría especial formada por el sesenta y cinco por ciento de los asociados activos presentes y representados; y en el acta de dicha asamblea se deberá cumplir con lo preceptuado en estos estatutos. **ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS: DE LA RESOLUCIÓN:** Toda modificación a los estatutos deberá ser aprobada con el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento de los asociados activos presentes y representados. Toda modificación deberá constar en acta de la Asamblea General Extraordinaria la que se elevará a escritura pública. Las modificaciones a los estatutos entrarán en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación o el Registro o entidad pública que haga sus veces. **CAPITULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES: DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN:** "La Asociación" podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por resolución de autoridad competente; b) Por resolución de la Asamblea General adoptada en sesión Extraordinaria convocada específicamente para este asunto y con el voto favorable de por lo menos el sesenta y cinco por ciento de asociados activos; y c) Cuando no pudiere continuar con los fines señalados en estos estatutos. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO: DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:** En la Asamblea General Extraordinaria que se apruebe la disolución de "La Asociación" se deberá nombrar hasta un máximo de dos liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha asamblea les asigne y obligadamente con las siguientes: a) Tener la representación legal de "La Asociación" en liquidación; b) Exigir cuentas de su administración a toda persona que haya manejado intereses de "La Asociación"; c) Cumplir con las obligaciones pendientes; d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; d) Otorgar finiquitos; f) Disponer que se practique el balance general



10/12

AGP Organismo Judicial



Nº B 9544606

PROTOKOLO

REGISTRO  
Nº 284631  
QUINQUENIO  
DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



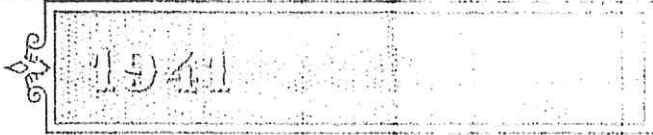
final; g) Rendir cuentas a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su aprobación final, y h) Presentar al Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación o el Registro o entidad pública que haga sus veces la documentación de disolución y liquidación de "La Asociación" para cancelar la inscripción de su personería jurídica. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO: DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL:** Los integrantes de la Junta Directiva provisional aquí nombrada continuarán en el desempeño de sus cargos como propietarios hasta la fecha en que la Asamblea General Ordinaria elija a la nueva, de acuerdo con estos estatutos y estos tomen posesión de los cargos. Los presentes proceden a elegir por unanimidad a las personas que ocuparán los diferentes cargos de la Junta Directiva provisional, con el objeto de que exista un órgano director que supervise las primeras actividades de legalización y registro de "La Asociación", la cual queda integrada de la siguiente manera: a) **PRESIDENTA:** Ana Lucía Morán Vásquez; b) **VICEPRESIDENTA:** Ana Karina Méndez Vielman; c) **SECRETARIA:** María de los Ángeles Ramírez Vela; d) **TESORERA:** Paula Marcela Barrios Paiz; e) **VOCAL I:** David Ernesto Sánchez Recinos; y, f) **VOCAL II:** Nydia María Corzantes Arévalo, quienes tomarán posesión inmediatamente. **CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS: DE LA INTERPRETACIÓN:** Cualquier problema de interpretación de los estatutos y sus reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un profesional del derecho para resolverla. **TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan y aprueban

Jue 10

Licda. Nelyda Rosanna Carabona Padilla  
Abogada y Notaria

Licda. Eneida Juarez Estrada  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos





en su totalidad el contenido de la presente escritura pública, especialmente, aceptan y aprueban los estatutos aquí establecidos. Yo, la Notaria **DOY FE:** I) De todo lo expuesto; II) De haber tenido a la vista: las cédulas de vecindad de todos los comparecientes; III) Que leí íntegramente el contenido de la presente escritura a los comparecientes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, así como de la obligación que tienen de su registro; lo ratifican, aceptan y firman con el Infrascrito Notario. **DOY FE.** Testado: mil. Omitase.

*[Handwritten signatures and scribbles, including a large circular mark and several illegible signatures.]*

ANTE MI:

*[Handwritten signature of the notary.]*




Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

MIS TEXTO

11/1/12



ES TESTIMONIO ESPECIAL de la escritura pública número veintisiete (27) que en esta ciudad autoricé el trece de noviembre de dos mil ocho y que para remitir al **Archivo General de Protocolos** extendiendo en once (11) hojas de papel bond, siendo las diez primeras, fotocopias de la escritura matriz y la presente, hojas que enumero, sello y firmo en la ciudad de Guatemala, el tres de julio de dos mil nueve.

  
Licda. Neida Rossanna Cardona Padilla  
Abogada y Notaria

  
Licda. Maria Eugenia Juarez Estrada  
Sub-Directora  
Archivo General de Protocolos







GUATEMALA. C.A.

12/12  
AGP

CTE 870-2017/DM/CBOR

**LA INFRASCrita SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TESTIMONIOS  
ESPECIALES DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO  
JUDICIAL,**

**CERTIFICA:**

Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) auténtica(s) por haber sido reproducida(s) de su original el día de hoy, la(s) cual(es) contiene(n) copia fiel del **TESTIMONIO ESPECIAL** de la escritura pública número **VEINTISIETE (27)**, autorizada en la ciudad de Guatemala, el **trece de noviembre de dos mil ocho**, por el (la) notario (a) **NEIDA ROSSANNA CARDONA PADILLA**. Y, para entregar a **MUJERES TRANSFORMANDO EL MUNDO**, se extiende, numera, sella y firma la presente en **doce** hoja (s) siendo la (s) primera (s) **once** fotocopia (s) más la presente en papel especial. En la ciudad de Guatemala, el día **dos de marzo del año dos mil diecisiete**: Q.90.50. Acuerdos 24-2011 y 53-2014 de la Corte Suprema de Justicia. Recibo No.2266103.

*Tu 4*  
Licda. Maria Eugenia Juarez Estrada  
Sub-Directora  
Archivo General de Protocolos

*[Signature]*  
Carolina Ordóñez Recinos  
Archivo General de Protocolos

*[Signature]*  
Jorge Palacios Herrera  
Archivo General de Protocolos





